



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE COLINAS

FUNDADA EN EL AÑO DE 1,811

DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA HONDURAS, C.A.

Tels: 2657-0029 - 2657-0170 - R.T.N. 16069004506316

muni_sjcolinas@yahoo.com

CERTIFICACION

La infrascrita Secretaria Municipal de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, **CERTIFICA**: Que durante el mes de Septiembre de 2021, ésta Municipalidad suscribió Convenio de Cooperación con Plan Honduras, para la ejecución del Proyecto Construcción del CEB de aldea Laguna Inea, Colinas.

Extendida en la ciudad de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.



Licda. *Julia Patricia Rivera*
SECRETARIA MUNICIPAL



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE PLAN INTERNACIONAL INC. Y PLAN HONDURAS Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE COLINAS, SANTA BÁRBARA

Nosotros, **GEORGE DENYS REDMAN**, mayor de edad, casado, Master en Artes (MA) Estudios Latinoamericanos, de nacionalidad británica, con residencia en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, con identidad migratoria hondureña No.01-2510-2005-01958; accionando en mi condición de Director de País y Representante Legal de **PLAN INTERNACIONAL INC. Y PLAN HONDURAS**, con RTN Institucional No.08019995327159, con sede administrativa ubicada en el Edificio Metrópolis, Torre 2, Piso 22, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M.D.C., en lo sucesivo "**Plan Internacional Honduras**", y por la otra parte, **AMABLE DE JESÚS HERNÁNDEZ** con identidad No.1606-1972-00102, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** del Municipio de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, nombrado mediante el punto único de sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del año 2017 donde el Tribunal Supremo Electoral lo declara electo en este cargo por un periodo de cuatro años comprendido desde el 25 de enero del año 2018 al 25 de enero del año 2022; quien en adelante se denominará simplemente "**Alcaldía Municipal de San José de Colinas, Santa Bárbara**", con RTN No.16069004506316, hemos convenido en suscribir el presente Convenio de Cooperación de conformidad los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Considerando que Honduras aprobó la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño el 11 de abril de 1990 mediante Decreto No.75-90, la cual fue ratificada el 24 de julio de 1990 y publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" con el número 26,259, el 10 de agosto del año 1990. Con ello, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución de la República de Honduras, en su Artículo 15 que establece: Honduras hace suyos los principios y prácticas del derecho internacional que propenden a la solidaridad humana, al respeto de la autodeterminación de los pueblos, a la no intervención y el afianzamiento de la paz y la democracia universales.

Considerando que **Plan Internacional Honduras** es una organización sin fines de lucro, que tiene como propósito trabajar por un mundo justo que promueve los derechos de la niñez y la igualdad de las niñas que ha planteado como ambición para el 2030 que las niñas y mujeres jóvenes en Honduras ejerzan su autonomía para vivir libres de violencia basada en género, embarazo en adolescentes y matrimonios y uniones infantiles tempranas forzadas en un ambiente seguro y sostenible.



Considerando que **Plan International Honduras**, en cumplimiento de su rol de promotor de los derechos de la niñez y la igualdad para las niñas, colabora y coopera con el Gobierno de Honduras en el ámbito nacional y local y también con las organizaciones de la sociedad civil, a través de diferentes Programas encaminados a la promoción y protección de los derechos de las niñas, los niños y de las y los adolescentes; promoviendo además la formación y especialización de profesionales, docentes y operadores sociales en los conocimientos y habilidades necesarios para desempeñarse en sus labores habituales desde la óptica de los derechos de la niñez y la adolescencia.

Considerando que la **Alcaldía Municipal de San José de Colinas, Santa Bárbara** es el organismo del gobierno local, que entiende la cooperación internacional como un medio para el desarrollo de la población, especialmente el de la niñez y adolescencia, ejecutando acciones que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida.

Considerando que es responsabilidad de la **Alcaldía Municipal de San José de Colinas, Santa Bárbara** liderar la implementación de acciones en beneficio de la niñez y juventud para garantizar el cumplimiento de sus derechos bajo un enfoque de igualdad de género.

Considerando que es responsabilidad de los Gobiernos Locales crear los mecanismos de coordinación necesarios para que las acciones en materia de niñez y juventud se desarrollen transversalmente con colaboración de actores públicos, privados y de la sociedad civil.

POR LO TANTO, ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: LUGAR Y PERÍODO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO.-denominado "Construyendo un mejor futuro para Honduras II", El proyecto se implementará en un Centro Educativo Gilberto Lanza del Municipio de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, en el período comprendido entre el 01 de julio del 2021 al 30 de enero del 2023, término durante el cual las partes podrán sin perjuicio de la relación más amplia de cooperación que este Convenio sella:

- a) Mejorar conocimientos y habilidades para implementar sistemas incluyentes, protectores, seguros, transformadores de género y generadores de competencias para la resiliencia ante situaciones de emergencia.
- b) Fortalecer los conocimientos en tema de protección, violencia sexual, violencia basada de género, protección, derechos sexuales y derechos reproductivos y mecanismos de denuncia a docentes, niñas, niños, adolescentes y sus familias, en la comunidad.
- c) Identificar y desarrollar iniciativas integrales para que las niñas, niños y adolescentes desarrollen su pleno potencial.
- d) Desarrollar iniciativas orientadas a fortalecer el trabajo del municipio en la creación de mecanismos para la participación de la comunidad educativa (padres, madres y



adolescentes) en las políticas públicas en conjunto con las autoridades de la Corporación Municipal.

- e) Apoyar al dinamismo económico local del municipio al participar de los procesos de adquisición de bienes o servicios mejorando así la competencia en los mercados, consolidando así las habilidades empresariales locales.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.- Las Partes convienen en unir esfuerzos y obligarse específicamente a lo siguiente:

1. **Plan International Honduras** realizará la coordinación general del proyecto, así como la administración de los fondos propios y el porcentaje recibido de la contraparte municipal. Para ello realizará las siguientes funciones:
 - a) Designar a un referente del proyecto, empleado existente de **Plan International Honduras**.
 - b) Designar un equipo implementador del proyecto, empleados existentes de **Plan International Honduras**.
 - c) Convocar a reuniones técnicas a las partes involucradas.
 - d) Identificación de proveedores certificados y proceso de compra según diseño.
 - e) Generar informes técnicos sobre la ejecución del proyecto.
 - f) Generar informes financieros sobre la ejecución presupuestaria del proyecto.
 - g) Monitorear las acciones del proyecto.

2. **La Alcaldía Municipal de San José de Colinas, Santa Bárbara** a través de su personal técnico tendrá las siguientes funciones:
 - a) Designar un enlace en el proyecto para dar seguimiento a las actividades y supervisar las obras de infraestructura en las obras junto con el referente del proyecto por parte de **Plan International Honduras**.
 - b) Monitorear el desarrollo del proyecto.
 - c) Generar informes para su Corporación Municipal.
 - d) Sugerir al equipo gerencial iniciativas para fortalecer el proyecto.
 - e) Garantizar el cumplimiento de su contraparte económica pactada para el éxito del proyecto.
 - f) Participar en reuniones convocadas por el personal del proyecto.
 - g) Gestionar recursos con otras organizaciones para potenciar el proyecto.
 - h) Gestionar fondos que ayuden a maximizar los recursos del proyecto con el fin de generar ahorros en el mismo y así poder realizar obras complementarias en el centro educativo.

CLÁUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO.- **Plan International Honduras** aportará con fondos de Fundación Costa el monto de **Un millón seiscientos noventa y dos**



mil ochocientos Lempiras exactos (L1,692,800.00) en el período del 01 de julio del 2021 hasta el 30 de enero del 2023 para la ejecución del proyecto, y de los cuáles la infraestructura tendrá un monto de **Un millón seiscientos cuarenta mil ochocientos Lempiras exactos (L1,640,800.00)** que serán utilizados para cofinanciar las actividades para el logro del centro educativo con una mejor calidad de educación con un enfoque de las Tecnologías de la Información, y una escuela más segura, inclusiva y sensible al género con infraestructura, y el monto de **Cincuenta y un mil Lempiras exactos (L51,000.00)** para el proceso formativo de niños, niñas, adolescentes, madres, padres en la prevención de la violencia, protección en las escuelas. La Alcaldía Municipal San José de Colinas, Santa Bárbara destinará la suma de **Quinientos ochenta y dos mil Cuatrocientos Lempiras exactos (L582,400)** para cofinanciar actividades contempladas en el Proyecto **Construyendo un mejor futuro para Honduras II** que serán invertidos en un 100% para mejoramiento de las condiciones infraestructurales e implementación de sistemas incluyentes, la suma será depositada a la cuenta a nombre de **Plan Internacional/Plan Honduras** en Banco de Occidente, cuenta número **11-401-011615-6**, depositado de la siguiente manera un primer depósito del 40% a más tardar una semana posterior a la firma del convenio, un 30% en Octubre 2021 y 30% en enero 2022, y notificarlo por escrito. De no ser posible notificar por escrito 3 días antes del plazo a las oficinas de **Plan Internacional Honduras** la nueva fecha del depósito para evitar atrasos en la ejecución del proyecto. La **Municipalidad de San José de Colinas, Santa Bárbara** adquirirá o comprará las computadoras de escritorio y su respectivo mobiliario para equipar el laboratorio de computación el cual deberá estar instalado previo a la inauguración del proyecto con la visita del donante de Costa Coffee.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LAS PARTES.-

Teniendo presente la existencia de objetivos comunes y concordantes entre **Plan Internacional Honduras** y la **Alcaldía Municipal de San José de Colinas, Santa Bárbara** ambas partes acuerdan establecer una relación de cooperación durante **DOS AÑOS Y MEDIO (2.5)** para el logro de los objetivos anteriormente descritos, y sin perjuicio de la relación más amplia de cooperación de este Convenio, además ambas Partes se obligan sin perjuicio de las demás actividades que surjan a lo largo de la vigencia del Convenio, las que, estando orientadas al mismo fin de cooperación, puedan entenderse dentro del marco del mismo.

OBLIGACIONES:

UNO: Para el desarrollo de estas iniciativas u otras que se deriven posteriormente de este Convenio, ambas partes establecerán los acuerdos correspondientes, en que se detallarán las actividades a efectuar, sus respectivos financiamientos, y los compromisos asumidos por cada una para el logro de los objetivos propuestos, los que serán formalizados mediante el intercambio de cartas de acuerdo, las que se anexarán a este Convenio.



DOS: Así mismo, la **Alcaldía Municipal de San José de Colinas, Santa Bárbara** se compromete a cumplir, hacer cumplir y respetar por los profesionales a su cargo las siguientes **POLÍTICAS de Plan Internacional INC.:**

POLÍTICA DE SALVAGUARDA Y PROTECCIÓN A LA NIÑEZ, CÓDIGO DE CONDUCTA Y POLÍTICA DE SILBATO, POLÍTICA DE GÉNERO Y POLÍTICA ANTI FRAUDE, SOBORNO Y CORRUPCIÓN.- La **Alcaldía Municipal de San José de Colinas, Santa Bárbara** acepta que conoce (ha leído y comprendido sin lugar a dudas) y cumplirá las políticas institucionales antes mencionadas de **Plan Internacional INC.**, por tal razón, acepta las condiciones y lineamientos establecidos en las mismas, declarando su compromiso de salvaguardar la integridad de los derechos de los niños y las niñas. La omisión de actuar conforme a las disposiciones establecidas en las políticas antes mencionadas puede ser causa de terminación del contrato, según sea el caso, sin responsabilidad para **Plan Internacional INC.**

Es claro para Las Partes, que la *contravención por acción u omisión* de cualquiera de las políticas de **Plan Internacional INC.** dará lugar a la justificada terminación de la presente Convenio. Por consiguiente, es claro y sin lugar a dudas para la **Alcaldía Municipal de San José de Colinas, Santa Bárbara** que, **Plan Internacional Honduras** tiene cero tolerancias respecto a conductas contrarias a dichas políticas, por ende, cualquier *contravención (a criterio unilateral de Plan Internacional Honduras)* conllevará a la *finalización anticipada e inmediata* del presente Convenio de Cooperación sin responsabilidad alguna (ni legales, ni pecuniarias) para **Plan Internacional Honduras**.

TRES: La **Alcaldía Municipal de San José de Colinas, Santa Bárbara** sólo puede utilizar el nombre, logotipo y emblema de **Plan Internacional INC.** en relación con las actividades acordadas en el presente Convenio, previo consentimiento escrito de **Plan Internacional Honduras**.

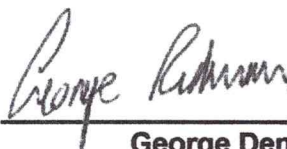
CUATRO: Ninguna de las partes tiene la autoridad para tomar decisiones por la otra, o de asumir obligaciones a nombre de la otra. de igual manera, cada parte únicamente será responsable legal y laboralmente sobre su propio personal contratado y designado para la ejecución del presente convenio, eximiendo y saneando a la otra Parte por cualquier reclamo que pudiera falsamente tergiversarse en contra del otro.

CINCO: Toda disputa deberá resolverse a través de una negociación extrajudicial en Honduras salvo que las Partes acuerden un método alternativo para la resolución de cualquier disputa en particular.

SEIS: Revisar cada seis meses el desarrollo de la ejecución del presente Convenio, para hacer las modificaciones o rectificaciones que sean acordadas por las Partes.


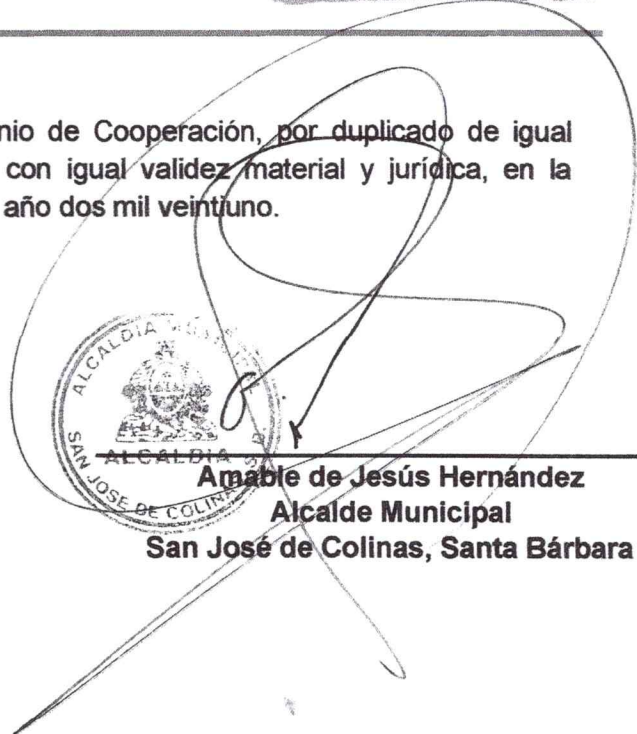


En fe de lo cual suscribimos el presente Convenio de Cooperación, por duplicado de igual contenido, un ejemplar para cada parte, ambos con igual validez material y jurídica, en la ciudad Tegucigalpa, M.D.C., el primero de julio del año dos mil veintiuno.



DIRECCION

George Denys Redman
Director de País y Representante Legal
Plan Internacional Inc. y Plan Honduras



Amable de Jesús Hernández
Alcalde Municipal
San José de Colinas, Santa Bárbara